

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, diciembre dos (02) de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral de única instancia, promovido por GINA PAOLA QUINTERO MORALES en contra de COMPAÑIA GAVIRIA MOTOR LTDA. Y OTROS, el apoderado judicial de la ejecutada RAQUEL QUINTERO SARMIENTO presentó recurso de apelación mediante memorial allegado al correo institucional del Despacho el día 29 de noviembre de 2022, contra la providencia mediante la cual se declararon no prósperas las excepciones previas y de mérito propuestas por la parte ejecutada y se ordenó seguir adelante la ejecución, proferida el 24 de noviembre último, notificada por estados del 28 de noviembre de los presentes, arguyendo que *“el A – Quo, no realizo una verdadera valoración de las excepciones previas y de merito propuestas en el presente proceso , de acuerdo con las reglas de la sana critica, pues se apartó totalmente de la realidad jurídica y procesal, incurriendo en vías de hecho y violación al debido proceso, en primer lugar porque al momento de abordar el estudio de las excepciones denominadas **“PRESCRIPCION EXTINTIVA y CADUCIDAD DE LA ACCIÓN”**, se aparto objetivamente de la normatividad que cobija estas dos excepciones”*, aduciendo los mismos fundamentos normativos y jurídicos que en los escritos de excepciones propuestos en su momento.

En el caso de autos, es importante tener en cuenta que no procede el recurso de apelación, toda vez que, tal y como lo dispone el artículo 65 del CPTSS, solo son apelables autos proferidos en primera instancia, lo que no es del caso por tratarse este de un proceso de única instancia.

NOTIFÍQUESE

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA**  
Juez

Firmado Por:  
Luis Daniel Lara Valencia

**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Laborales 05**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9c63f43eae5aa48af58b5488a94091235f44d728aa03a3264ebe22ce3c2e970**

Documento generado en 02/12/2022 09:22:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**